

# ORDEN DE PROTECCION TEMPORAL

## ¿Cómo obtengo una Orden de Protección Temporal (TPO)?

Puede solicitarla en la Oficina de la División de Familia, del Tribunal Superior del Condado de Fulton o "ONE STOP", ubicada en el 136 Pryor Street SW, piso 8, Suite C-826, Atlanta, Georgia 30303.

## ¿Quién puede servir o entregar este tipo de Orden?

Este tipo de Procedimiento solo puede ser entregado, en persona, por un Alguacil del Tribunal del Condado de Fulton. El Oficial puede entregar dichos documentos a la persona demandada, en su domicilio o lugar de empleo, dentro de un lapso de tiempo pre-establecido.

La oficina del Sheriff hace todo lo posible para localizar al demandado/(a). Recuerde que su Orden de Protección **NO ENTRA EN VIGENCIA** hasta que la parte DEMANDADA haya recibido una copia de esta. Si ocurre algún problema, con dicha parte, durante el tiempo de búsqueda y entrega de dicha Petición, debe contactar inmediatamente a las autoridades locales y dejarles saber cuál es el problema. En ese sentido, las autoridades tratarán de servir y entregar su Petición, a la persona demandada.

## ¿Qué sucederá si no tengo disponible una dirección para la parte demandada?

Todas aquellas Órdenes de Protección que no pudieron ser formalmente servidas, por falta de una dirección válida, quedarán archivadas por 30 días en nuestra oficina. Los Alguaciles tienen acceso a dichas órdenes las 24 horas del día. En caso tal, que llegara a conseguir para la parte demandada, una nueva o diferente dirección, deberá comunicarse cuanto antes, con los Alguaciles del Condado de Fulton, para que intenten nuevamente la entrega de su Petición. Por favor llame al teléfono 404 612-2861 para comunicar la nueva dirección.

## ¿Qué pasará después de que la Orden sea entregada?

Entran en vigencia todas y cada una de las restricciones temporales que el Juez concedió. La parte demandada tendrá que cumplir y respetar las mismas hasta el día de la Audiencia previamente pactada. La parte demandada está obligada a presentarse en Corte, el día indicado en la Orden de Protección, para responder y explicar las acciones que motivaron al Juez, a conceder la Protección y Alejamiento solicitados por la parte afectada. El juez determinará en dicha Audiencia, si la Petición de Alejamiento y Protección continuara vigente o no. Si usted, como demandante, no se presenta el día de su Audiencia, su Petición **TPO** será anulada y quedará sin efecto legal.

## ¿Qué pasa si la Orden de Protección no es entregada antes de la fecha de Corte fijada previamente por el Tribunal?

El demandante está citado para la fecha de Corte previamente concedida, y está obligado a comparecer, de lo contrario, su Petición **TPO** será anulada y quedará sin efecto legal el mismo día de la Audiencia. La Audiencia no puede ocurrir si el demandado no recibió la documentación del Tribunal de manos del Alguacil. Si la recibió, y no se presentó, entonces habrá Audiencia sin la presencia del demandado. En el caso en que, el demandado no fue servido a tiempo, el Juez puede postergar la Audiencia para otra fecha, extendiendo así, la vigencia de la Orden de Protección temporal, a menos que dicho plazo temporal de protección de 30 días expire antes de la nueva fecha de Corte.

**Tribunal Superior del Condado de Fulton**  
**División de Familia**

**INFORMACION SOBRE LA ORDEN DE PROTECCION (TPO)**

¿Quién puede solicitar Protección TPO en el Condado de Fulton?

- Cualquier persona que resida en este Municipio, siempre y cuando la persona de la que se quiere proteger resida en el **Condado de Fulton**. La solicitud **No** tiene costo alguno.
- Si la parte demandada no reside en el estado de Georgia, el demandante debe hacer su solicitud de protección, en el condado donde reside dicha parte o en el condado en donde ocurrió el incidente. Si ese fuera el caso, debe saber que posiblemente incurrirá algunos costos, si la parte demandada reside en otro estado y tiene que servirla con una copia de la Orden en dicho estado.

¿Qué tipos de Orden de Protección TPO existen?

- Existen 2 tipos:
  1. **ORDEN TEMPORAL POR VIOLENCIA FAMILIAR**
  2. **ORDEN DE PROTECCION TEMPORAL POR ACECHO**
- Solicitar una Orden de protección (y no de Alejamiento) es un procedimiento civil.

¿Qué es lo que debe estar ocurriendo para necesitar una Orden de Protección Temporal?

- **ORDEN TEMPORAL POR VIOLENCIA FAMILIAR:** aplica en aquellos casos donde la persona a demandar es: su esposo/(a) o ex -esposo/(a), madre o padre de alguno de sus hijos, padrastro e hijo, padre de crianza (Foster parent) y niño, o personas que viven o vivían juntos. (Se incluyen aquellas personas que residan en la misma vivienda, pero excluye a las que residan pero que el demandante, busca solamente desalojar de dicha vivienda a través de este procedimiento.)
- **ORDEN DE PROTECCION TEMPORAL POR ACECHO:** aplica en aquellos casos donde la persona a demandar está persiguiéndola/(o) constantemente, vigilándola/(o), y/o contactándola/(o) por teléfono, email, texto o de otra manera, **incesantemente y sin su permiso**. Además dicha comunicación o contacto personal ocurre con el propósito de intimidarla/ (o) y/o acosarla/ (o).

Qué información necesita para solicitar una Orden de Protección:

Debe tener identificación vigente con fotografía, ya que su solicitud será notariada. Tiene que ser mayor de 18 años. Si la protección que solicita es para un menor de edad, hará dicha solicitud **"en nombre de"** dicho menor. Asimismo, deberá presentar la **dirección, válida, donde reside o trabaja la parte demandada**. Si el Alguacil del Tribunal no puede servir o entregar, formalmente su Petición TPO al demandado, en la dirección que dio, la vigencia de Protección solicitada no será extendida por el Juez.

# Instrucciones y procedimiento para conseguir una Orden Temporal de Protección TPO

La Orden de protección NO tiene ningún costo. El proceso de solicitud durara de 3 a 4 horas.

Explicación para obtener una Orden de Protección:

1. Debe llegar a nuestra oficina por lo menos 1 hora y media antes de la Audiencia "Ex parte", que tendrá ante un Juez. Durante ese tiempo completara su Petición de protección.  
Las Audiencias se llevan a cabo diariamente en el siguiente horario:

11:00am

1:00pm

3:00pm

(Así que, para acudir a cualquiera de estas tres Audiencias, tiene que estar aquí a partir de las 9:30am para la Audiencia de las 11:00 AM; a las 11:30 AM para la de la 1:00 PM, y a la 1:30 PM para la de las 3:00 PM.)

2. Cuando haya cumplido con llenar los requisitos de su solicitud, presentaremos la misma al Juez, el cual escuchara su caso en Audiencia tipo "Ex Parte", y decidirá si concede o no concede su Petición de Protección y Alejamiento.
3. Si el Juez le otorga Protección tipo TPO, un miembro de nuestra oficina se encargara de llevarla a la Oficina del Registro (Clerk's Office) de nuestro Tribunal, ubicada en el 1er piso del edificio Fulton County Courthouse (FCC), Suite C-103, para oficializar su Petición y la Orden del Juez. Recibirá 2 copias certificadas de dicha orden; una (1) copia que recibira la parte demandada y una **(1) copia certificada que tiene que tener consigo en todo momento.**
4. La copia de la Orden a entregar a la parte demandada, debe llevarla el mismo día, si no la lleva alguien de nuestra oficina, a la oficina del Alguacil (Sheriff's Office) de este Tribunal, la cual está ubicada en el noveno piso (9) del Edificio Justice Center Tower (JCT), suite T-9000, y solicitar allí, que la misma sea formalmente entregada o servida al demandado.

**AVISO:** Es indispensable que la parte demandada **haya recibido formalmente**, Copia de la Petición TPO, antes de la fecha de su próxima Audiencia.

**RECUERDE, PARA SU SEGURIDAD, DEBE MANTENER CONSIGO, EN TODO MOMENTO, UNA COPIA DE LA ORDEN TPO.**

Teléfonos importantes en caso de una emergencia:

Oficina de One Stop del Condado de Fulton: 404-613-4579

Secretaria del Tribunal Superior de Fulton: 404 612-2196

Sheriff del Condado de Fulton: 404-612-5129